



Exp N.º 080 del 14 de abril de 2016
Infracción



12-0066

RESOLUCIÓN N.º

"POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

12 FEB 2025

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, en atención a la queja con radicado No. 5569 del 5 de noviembre de 2015, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita de inspección ocular y técnica el día 6 de marzo de 2016, generándose el concepto técnico No. 0238 del 11 de abril de 2016, donde se determinó lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA INSPECCIÓN OCULAR

En predios de la finca La Cabaña propiedad del señor Joaquín Castillo Angulo, ubicada en el corregimiento de Sierra Flor en jurisdicción del municipio de Sincelejo, más exactamente en la cerca de la finca colindante con la vía de acceso principal al corregimiento, se encuentra plantado un (1) árbol de la especie ceiba bonga (Ceiba pentandra), el cual actualmente se encuentra en buen estado fitosanitario, con abundante follaje a pesar de la época de verano que ha azota en la zona y gran altura de copa, este no amerita su corte toda vez que hace parte del embellecimiento paisajístico de la vía pública.

El sistema radicular del árbol está profundo, ya que no evidencia raíces por fuera de la superficie del suelo; su tronco principal no presenta deterioro, en posición completamente vertical, el espécimen arbóreo presenta gran parte de su follaje con trascendencia hacia la vía pública, haciendo interferencia con las redes eléctricas de alta tensión de 220 voltios que pasan por el sector y según varios moradores de la comunidad, cuando soplan vientos fuertes las ramas del árbol rozan con los cables generando cortos circuitos que ocasionan la interrupción del fluido eléctrico."

Que, por lo anterior, mediante Resolución No. 0331 del 21 de abril de 2016, se autorizó al señor Joaquín Castillo Angulo, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de un (1) árbol de la especie ceiba bonga (ceiba pentandra), el cual se encuentra plantado en predios de la finca La Cabaña, localizada en el corregimiento Sierra Flor, en las coordenadas X: 854.571, Y: 1.523.817, Z: 201 m, con el fin de aislarlo del cableado eléctrico de alta tensión y de esta forma dar solución a la problemática.

Que, mediante Auto No. 2231 del 17 de agosto de 2016, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que realicen visita de seguimiento a la Resolución No. 0331 del 21 de abril de 2016, expedida por CARSUCRE y verifiquen el cumplimiento de lo autorizado.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

12 FEB 2025

"POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita el día 16 de septiembre de 2024 y rindió el concepto técnico No. 0491 del 11 de diciembre de 2024, en el cual se denota lo siguiente:

"(...) OBSERVACIONES DE CAMPO

Al realizar verificación en el lugar autorizado para la realización de la poda y embellecimiento de un (1) individuo forestal de nombre común ceiba (ceiba pentandra), se logra observar la presencia del espécimen localizado en las coordenadas 9°33'02" N, -75°40'10" W, en el corregimiento de Sierra Flor municipio de Sincelejo-Sucre. El individuo que se observa está en pie con buen estado físico y fitosanitario, abundante follaje y sin presencia de agentes patógenos o daños físicos a su corteza. Presenta un CAP de 3 metros aproximadamente y una altura promedio de 15 mts.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Una vez realizada la visita en cumplimiento a lo ordenado en el artículo tercero de la Resolución N.º 0331 de 21 de abril de 2016, se considera que el señor Joaquín Castillo Angulo cumplió con el artículo primero en la realización de una poda técnica y embellecimiento de un (1) árbol de la especie ceiba bonga (ceiba pentandra) y el artículo cuarto con la correcta disposición de los residuos provenientes de la poda."

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 0331 del 21 de abril de 2016, se procede a realizar el archivo definitivo del expediente No. 080 del 14 de abril de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo definitivo del expediente No. 080 del 14 de abril de 2016, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al señor Joaquín Castillo Angulo, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



Exp N.º 080 del 14 de abril de 2016
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

RE-0066

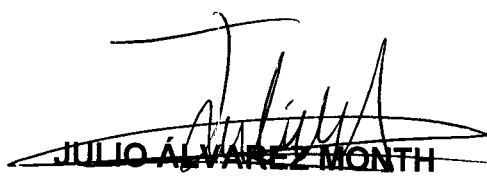
“POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

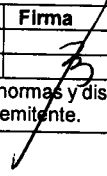
12 FEB 2025

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o mediante apoderado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Se realizo citación

11/03/2025

Joaquin Castillo Aguilo.